

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.075

#### AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública de Ejeja de los Caballeros.

Durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados, contado a partir de la publicación en el BOPZ núm. 52, de fecha 6 de marzo de 2018, no se ha presentado alegación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se entiende definitivamente aprobado.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 141 de la antedicha ley se procede a la publicación del texto íntegro, incluidas las modificaciones, que figuran como anexo al presente edicto.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Ejeja de los Caballeros, 3 de mayo de 2018. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

#### ANEXO

##### REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y ZONA DE APARCAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO (CALLE MEDIAVILLA, NÚM. 38)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 25.2 b) del mismo texto legal, y de conformidad con lo previsto en los artículos 7 b) del Real Decreto legislativo 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con sus posteriores modificaciones, el Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros establece el presente Reglamento del servicio de estacionamiento regulado de vehículos con limitación horaria en la vía pública y en la zona de aparcamiento del casco antiguo (calle Mediavilla, núm. 38).

##### Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto del presente Reglamento regular la ordenación del estacionamiento de duración limitada de vehículos de tracción mecánica y eléctrica de toda clase y/o categoría en las zonas afectadas, en las modalidades de estacionamiento que expresamente se indican, así como la fijación de las condiciones en que aquel se podrá verificar y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento.

Dicha ordenación se instrumentará a través de actuaciones de limitación, control e inversión que el Ayuntamiento podrá realizar.

##### Artículo 2. *Modalidades.*

El Ayuntamiento podrá establecer una o más modalidades de zona de estacionamiento regulado en superficie con limitación horaria, que determinará en cada caso el Pleno del Ayuntamiento, modificando el presente Reglamento por el procedimiento legalmente establecido, a propuesta de la Alcaldía o de la concejalía delegada, según la ordenación del tráfico que se establezca, las necesidades de la equitativa distribución de los estacionamientos en la villa, derivadas de la expansión de la misma, así como la demanda que se produzca en cada momento y en cada zona.



En principio se establece una modalidad de zonas de estacionamiento regulado y de permanencia limitada con control horario denominada estacionamiento regulado de rotación (ESRO).

Artículo 3. *Zona de estacionamiento (ESRO).*

La zona de estacionamiento regulado de rotación (ESRO), detallada en plano adjunto que se incorpora como anexo I a este Reglamento, comprende las siguientes vías públicas y otros espacios:

- Avenida Cosculluela.
- Calle José Sinués Urbiola.
- Calle Delfín Bericat.
- Calle Libertad.
- Calle Independencia.
- Calle Cervantes.
- Calle Palafox.
- Calle Los Sitios.
- Calle Doctor Fleming.
- Zona de aparcamiento casco antiguo (calle Mediavilla, núm. 38).

Artículo 4. *Funcionamiento general de la zona de estacionamiento (ESRO).*

1. Se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de cinco minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

2. La duración máxima del estacionamiento en toda la zona de regulación de aparcamiento será de dos horas, transcurrido el cual deberá desplazarse el vehículo a otra manzana o calle, no pudiendo estacionar el mismo vehículo en la plaza de aparcamiento inicial hasta transcurridas tres horas. El Pleno podrá fijar en cada zona sujeta a la ordenación de aparcamiento el tiempo máximo de estacionamiento según las necesidades de la zona, debiendo señalizarlo en los accesos a las mismas.

3. La zona de regulación de aparcamiento limitado comprende los siguientes usos:

—Zona de uso general en vías públicas, en la que todos los usuarios de vehículos tendrán la misma consideración, a excepción de los residentes, que tendrán un tratamiento especial.

—Zona de aparcamiento de casco antiguo (calle Mediavilla, núm. 38), en la que todos los usuarios de vehículos tendrán la misma consideración.

4. Al objeto de facilitar a los usuarios su conocimiento, las vías públicas que integran las zonas de aplicación de este servicio serán debidamente señalizadas, tanto horizontal como verticalmente, según determina el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

5. No estará sujeto a las normas de este Reglamento el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) El estacionamiento regulado de bicicletas, ciclomotores y motocicletas de dos ruedas en los lugares señalizados para tal fin.

b) El estacionamiento regulado de vehículos con los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de diez minutos.

c) El estacionamiento regulado de los vehículos autotaxi durante la prestación de su servicio, siempre que el conductor esté presente en la parada.

d) El estacionamiento regulado de vehículos oficiales debidamente identificados, siempre que se encuentren prestando sus servicios.

e) El estacionamiento regulado de vehículos de las representaciones diplomáticas o consulares debidamente identificados, a condición de reciprocidad.

f) El estacionamiento de ambulancias y servicios médicos de urgencias, siempre que se encuentren prestando los servicios médicos de su competencia.

g) El estacionamiento regulado de vehículos que, conforme a la Ordenanza de estacionamiento de vehículos de minusválidos, cuenten con la autorización especial que en la misma se regula.

h) El estacionamiento regulado de vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero de mayor edad, siempre que su tiempo de parada no sea superior a cinco minutos.



i) El estacionamiento regulado de vehículos 100% eléctricos de todo tipo, para lo cual deberán solicitarlo en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático de tal forma que no necesiten colocar acreditación.

6. Se establece la reserva de una plaza para minusválidos por cada cincuenta reguladas.

7. En la zona ESRO, el estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría destinados a servicio público o particular: se limita a una duración máxima de dos horas en la misma vía, con arreglo al siguiente horario:

—De lunes a viernes: de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas.

—Sábados: de 9:00 a 14:00 horas.

—Libre: sábados, desde las 14:00, domingos y festivos.

—El Ayuntamiento se reserva la potestad de prohibir el estacionamiento en días señalados con motivo de actos festivos.

8. Para estacionar dentro de la zona ESRO, además de observar las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, deberá exhibirse en el interior del parabrisas, totalmente visible desde el exterior, el siguiente documento:

—Un tique de estacionamiento obtenido en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, ya sea mediante la introducción de monedas o utilizando procedimientos magnéticos. El referido tique indicará día, mes, hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente.

9. El Ayuntamiento aprobará los modelos oficiales de los tiques de estacionamiento. El Ayuntamiento hará público por los medios habituales, con quince días de antelación como mínimo, la fecha de comienzo o la de modificación de este servicio.

*Artículo 5. Condiciones especiales para los residentes en zona ESRO en vías públicas.*

Podrán solicitar del Ayuntamiento la correspondiente autorización de estacionamiento, justificando la propiedad del vehículo y que su domicilio o actividad se encuentre en la zona asignada, aquellos propietarios de vehículos, residentes o con actividades profesionales o comerciales en las vías públicas que conformen la zona ESRO.

Asimismo, podrán solicitar del Ayuntamiento la correspondiente autorización de estacionamiento aquellos propietarios de vehículos con actividades profesionales o comerciales situadas en las siguientes vías públicas:

• Paseo del Muro:

—Tramos de los números 25 a 39 y de los números 26 a 34.

—Tramos de los números 41 a 67 y de los números 36 a 42.

• Calle Mediavilla.

• Calle Coso.

• Plaza España.

• Calle Toril.

• Calle Ramón y Cajal.

Junto con la autorización se entregará a los propietarios un distintivo especial, de la forma y dimensiones que sean fijados por el Ayuntamiento, en el que constará el período anual autorizado y la matrícula del vehículo.

Dicho distintivo deberá ser colocado en la parte interior izquierda del parabrisas del vehículo, fijándolo de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

Su estado de conservación será perfecto para que pueda ser comprobada en todo momento su validez.

La autorización se otorgará siempre por número de meses enteros, desde el mes siguiente al de la solicitud hasta el fin del año natural. Caducarán el último día de cada año y se acreditarán mediante el distintivo para vehículos residentes.

La posesión de la autorización de estacionamiento no da derecho al conductor del vehículo a estacionar en dicha zona fuera de los lugares en que el estacionamiento está autorizado por el Reglamento General de Circulación u Ordenanzas municipales de circulación y señalización existentes, sin que el propietario de la autorización pueda



reclamar ninguna cantidad en los casos en que por estar completamente ocupado el estacionamiento de estas áreas deba dirigirse a otro lugar a estacionar.

El distintivo que justifica la autorización, que será entregado a los propietarios, identifica al vehículo como autorizado para estacionar en la zona ESRO única y exclusivamente si figura acompañado del tique diario o semanal del que el interesado deberá proveerse en un expendedor próximo al lugar.

Las autorizaciones son personales e intransferibles y extendidas para un vehículo determinado, por lo que en caso de cambio de titularidad del vehículo deberá entregarse el distintivo en las oficinas municipales para que sea dado de baja por el Ayuntamiento. Asimismo se entregará el distintivo en el momento en que el titular del mismo traslade su domicilio fuera de los límites de las vías autorizadas al terminar la vigencia de la autorización o al alterarse las condiciones exigidas en el momento de concederla.

Los distintivos para vehículos de residentes tendrán unas dimensiones aproximadas de 14 x 8 cm estarán firmados por el delegado de Tráfico y Transportes e incorporarán, en caracteres grandes que permitan una fácil y rápida comprobación, los siguientes datos:

- Año de vigencia.
- Matrícula del vehículo autorizado.
- Vía pública autorizada.
- Incorporará también, en caracteres más pequeños pero fácilmente legibles, lo siguiente:

- Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y anagrama (escudo).
- Número de orden.
- Fecha de expedición.

Para obtener la autorización, el solicitante deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en alguna de las vías públicas que integren la zona de estacionamiento regulado.
2. Ser titular de un establecimiento comercial o profesional cuyo domicilio social se encuentre en alguna de las vías públicas que conformen la zona de estacionamiento regulado.
3. Ser titular de un establecimiento comercial o profesional cuyo domicilio social se encuentre en alguna de las antecitadas vías públicas que no formen parte de la zona de estacionamiento regulado.

La autorización se concederá para la vía pública del domicilio donde esté empadronado el solicitante, y, en el caso de establecimientos comerciales o profesionales, para la vía pública del domicilio del establecimiento u otra adyacente, a solicitud del interesado, salvo para aquellos establecimientos ubicados en las siguientes vías públicas que no conformen la zona ESRO, cuya asignación de vía pública autorizada será la siguiente o adyacente, a solicitud del interesado:

- Tramos de los números 35 a 39 y de los números 26 a 34 del paseo del Muro: Avenida de Cosculluela.
- Tramo de los números 25 a 33 del paseo del Muro: Calle Libertad.
- Tramos de los números 36 a 42 y de los números 41 a 67 del paseo del Muro: Calle Palafox o calle Los Sitios.
- Calle Mediavilla y calle Coso: Calle Libertad.
- Plaza España y calle Toril: Avenida de Cosculluela.
- Calle Ramón y Cajal: Calle Palafox o calle Los Sitios.

Para residencia, la autorización requerirá que el domicilio que figure en el permiso de circulación del vehículo coincida con aquel en que esté empadronado el titular y se encuentre dentro de la zona de estacionamiento regulado.

Para establecimiento comercial o profesional, la autorización requerirá que el titular del permiso de circulación del vehículo a autorizar sea coincidente con el titular del establecimiento comercial o profesional cuyo domicilio social se encuentre en alguna de las siguientes vías públicas:

- Aquellas que conformen la zona ESRO.
- Paseo del Muro:
  - Tramos de los números 25 a 39 y de los números 26 a 34.
  - Tramos de los números 41 a 67 y de los números 36 a 42.

- Calle Mediavilla.
- Calle Coso.
- Plaza España.
- Calle Toril.
- Calle Ramón y Cajal.

Artículo 6. *Tarifas.*

Los usuarios vendrán obligados al pago de la tarifa que en cada momento tenga aprobada la Corporación, pudiendo proceder a su revisión cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Si de la gestión del servicio derivasen beneficios económicos para el Ayuntamiento, estos se destinarán íntegramente a actuaciones relacionadas con la seguridad vial.

Artículo 7. *Infracciones y sanciones.*

1. Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento las siguientes:

a) Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza.

b) Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, manteniéndolo estacionado en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza municipal.

2. Las infracciones descritas serán denunciadas por los agentes de la Policía Local, pudiendo los vigilantes de la empresa concesionaria formular denuncia voluntaria, que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo, en la que se indicarán los datos de este, así como la infracción cometida.

3. En el supuesto de que no se hubiere sobrepasado en más de treinta minutos el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario que hubiere infringido el apartado 1 a) de este artículo podrá anular la denuncia mediante la obtención de un tique de “anulación” por valor de 6 euros, en el que constará la hora de su expedición, y el usuario que hubiere infringido el apartado 1 b) de este artículo podrá anular la denuncia mediante la obtención de un segundo tique, este de “anulación”, por valor de 3 euros. El tique de anulación, junto con el primero (cuando sea el caso) y el boletín de denuncia, podrá introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras o bien entregarse a los vigilantes del servicio al objeto de anular la denuncia formulada.

4. Las infracciones relacionadas en el apartado 1 del presente artículo tendrán la consideración de infracciones leves, con sanción de hasta 200 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 94.2 b) del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, Reglamento General de Circulación.

*Disposición final*

El presente Reglamento entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ANEXO I

ZONA ESTACIONAMIENTO REGULADO (ESRO)

*Zonas de implantación y plazas*

—Avenida de Coscolluela, lado de los impares desde paseo del Muro hasta cruce con calle Cervantes, 20 plazas.

—Avenida de Coscolluela, lado de los pares desde paseo del Muro hasta cruce con Delfín Bericat, 21 plazas.

**Avenida de Coscolluela: 41 plazas.**

—Calle Sinués Urbiola, entre calle Libertad y avenida de Coscolluela, lado de los pares, 11 plazas.

—Calle Sinués Urbiola, entre calle Libertad y avenida de Coscolluela, lado de los impares, 12 plazas.

**Calle José Sinués Urbiola: 23 plazas.**

—Calle Delfín Bericat, entre calle Libertad y avenida de Coscolluela, lado de los pares, 10 plazas.



—Calle Delfín Bericat, entre calle Libertad y avenida de Coscuilluela, lado de los impares, 12 plazas.

**Calle Delfín Bericat: 22 plazas.**

—Calle Libertad, entre paseo del Muro y José Sinués. lado de los pares, 2 plazas.

—Calle Libertad, entre paseo del Muro y José Sinués. lado de los impares, 12 plazas.

—Calle Libertad, entre José Sinués y Delfín Bericat. lado de los pares, 11 plazas.

—Calle Libertad, entre José Sinués y Delfín Bericat. lado de los impares, 10 plazas.

**Calle Libertad: 35 plazas.**

—Calle Independencia, entre avenida de Coscuilluela y calle Palafox, lado de los pares, 10 plazas.

—Calle Independencia entre avenida de Coscuilluela y calle Palafox, lado de los impares, 12 plazas.

**Calle Independencia: 22 plazas.**

—Calle Cervantes, tramo entre avenida de Coscuilluela y calle Palafox, lado de los pares, 10 plazas.

—Calle Cervantes, tramo entre avenida de Coscuilluela y calle Palafox, lado de los impares, 13 plazas.

**Calle Cervantes: 23 plazas.**

—Calle Palafox, tramo entre paseo del Muro y calle Independencia, lado de los pares, 16 plazas.

—Calle Palafox, tramo entre paseo del Muro y calle Independencia, lado de los impares, 19 plazas.

—Calle Palafox, tramo entre calle Independencia, y calle Cervantes, lado de los pares, 9 plazas.

—Calle Palafox, tramo entre calle Independencia y calle Cervantes, lado de los impares, 11 plazas.

**Calle Palafox: 55 plazas.**

—Calle Los Sitios, tramo entre paseo del Muro y calle Independencia, lado de los pares, 20 plazas.

—Calle Los Sitios, tramo entre paseo del Muro y calle Independencia, lado de los impares, 18 plazas.

**Calle Los Sitios: 38 plazas.**

—Calle Doctor Fleming, tramo entre Los Sitios y Palafox, lado pares, 7 plazas.

—Calle Doctor Fléming, tramo entre Los Sitios y Palafox, lado impares, 7 plazas.

**Calle Doctor Fléming: 14 plazas.**

**Total plazas: 273.**

*Otros espacios*

—Zona de aparcamiento de casco antiguo (calle Mediavilla, núm. 38): 12 plazas.